

Núm.º 29.

(4 ctos.) F.º 117

DIARIO



DE JAEN.

Lunes 8 de Julio de 1833. — Sta. Isabel Reyna de Portugal.  
*Jubileo en la Iglesia de S. Antonio por un difunto.*

---

Sale el Sol á las 4 y 41 mtos. y se pone á las 7 y 19.

---

*Las suscripciones en esta Ciudad se admiten en la Im-  
prenta de D. MANUEL MARIA DE DOBLAS, calle Cerón,  
núm.º 7., y en las Administraciones de Correos de Andujar,  
Ubeda y Baeza.*



ANUNCIO OFICIAL

**S**ale á la subasta y se celebra el único remate del aprove-  
chamiento de rastrojeras de los Cotos y Morenilla de la Villa  
de Rus el catorce del presente en las Salas del Ayuntamien-  
to á las doce de la mañana.

AVISO.

Empresa del arriendo del Jabon blando.—Como los pue-  
blos de esta Provincia de muchos años á esta parte se halla-  
sen encabezados con la Real Hacienda para el pago de los  
Reales derechos que adeuda el consumo, fabricacion y venta  
del jabon, y por repartimiento se recaudasen estos derechos,  
ni las justicias ni los particulares se han ocupado en saber el

sistema de esta recaudacion, respecto á que el encabezamiento puso cierta libertad á los consumidores y fabricantes: mas siendo ya hoy este derecho exclusivo del encabezamiento, y de consiguiente rebajado de los repartimientos en los pueblos en que esta empresa ha arrendado ó lo arrienda, y como ignorantes muchos de la Administracion hayan ocurrido á esta comision de mi cargo con varias dudas acerca de ella, con el fin de que tanto las justicias como los particulares les acomode arrendar ó encabezar los tres derechos, se atempere á exigirlos con el método que tanto recomiendan las Reales órdenes é instrucciones vigentes, me ha parecido dar estos conocimientos para que segun ellos se manejen aquellos á quienes compete.

~~Siendo el ramo del jabon uno de los que componen la~~  
renta de millones, está sujeto á abasto y de consiguiente á fiscalizacion, para que no se perjudiquen los intereses de la recaudacion.

Cuando por abasto se consume en los pueblos este género nadie puede vender libremente sin pagar á la administracion ó arrendador los derechos de consumo, y como el precio está sujeto á la baja y alta del valor en que se venda el aceite, segun la circular del Sr. Intendente de esta Provincia de 17 de Junio, comunicada en el diario del 19 del mismo, nadie puede alterar este precio en perjuicio de la administracion.

La facilidad que hay para fabricar el jabon blando, y la indiferencia con que se ha mirado este ramo, atendiendo á que por efecto de los encabezamientos nadie ha vigilado sobre él, ha sido motivo para que muchos vecinos lo fabriquen en sus casas libremente, no solo para el gasto de su familia, sino tambien para fuera de ella: arrendado ó administrado el pueblo por la Empresa, nadie tiene ya esta libertad, y si está sujeto á pagar los tres derechos de la cantidad que fabrique, bajo la pena de perder el género y pagar el 4 tanto de cada uno de los tres derechos.

Los fabricantes están sujetos á la fiscalizacion si sus fábricas, esto es á ser sobrellavadas é interveuidas, con el fin

de asegurar la Real Hacienda los derechos de quema de aceite, y el 4 por 100 de lo que vendan; debiendo tener presente que el fabricante que en pueblo arrendado ó administrado venda por menor para el consumo, no solo debe pagar los dos derechos, sino tambien el de los 4 mrs. en libra; y el precio ha de ser igual al que lo venda el administrador ó arrendador, para que á este no se le perjudique, todo bajo la misma pena que señala el párrafo anterior.

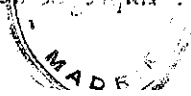
El traginante que venda jabon ó conduzca de unos pueblos á otros debe acreditar en donde pago los derechos de saca de fabrica, y no puede vender sin conocimiento de la administracion ó arrendador, ni alterar el precio que aquellos tengan bajo las reglas prescriptas, sopena de perder el género con mas el 4 al tanto, conforme á las reglas de las especies de Millones.

Todo lo cual ha parecido conveniente á esta Empresa, explicarlo así; para que bajo de estos conocimientos puedan conducirse los licitadores y tenerlo entendido donde se admite. Y atendiendo á que varios pueblos y fabricantes desean ajustar estos derechos con datos y bases fijas, como se va experimentando ya; por lo mismo se les invita á que el que gustase realizar los conciertos en esta Ciudad, puede personarse en ella á tratar y enterarse, pues para ello está autorizado D. Bernardo Garcia, Cajero de la Tesorería de Rentas, con respecto á los pueblos de los partidos de Jaén y Baeza, y con D. Ignacio Lopez Requena por lo que ha por al de Andujar. Jaén 6 de Junio de 1833. — Pedro Vicente Jareño.

VARIEDADES.

*Un gato y una bomba de aire.*

El siguiente hecho ha sido presenciado por De la Grana, asistiendo á una lectura de filosofia experimental; el catedrático puso un gato debajo del recipiente de la bomba de aire para hacer ver que no se podia vivir sin aire ni respiracion. Habiendo el catedrático extraido el aire del recipiente, el



animal empezó á hallarse muy incomodado pero fue tan feliz que descubrió de donde venia el daño, puso la pata sobre el agujero por donde se escapaba el aire, y de este modo le impidió pasar por el recipiente. Todos los esfuerzos del catedrático fueron vanos, y queriendo experimentarlo segunda vez, volvió á dejar entrar el aire en el recipiente, y al instante, que el gato lo conoció quitó la pata de la abertura, y habiendolo vuelto á quitar, el gato volvió también á tapan la abertura, lo mismo que lo había hecho antes. Todos los espectadores se admiraron de la mucha sagacidad del animal, y el catedrático tuvo que buscar otro gato para poder hacer su experimento.—D. de V.

### PERDIDA.

Quien se hubiese encontrado un burro cano, capon, cerrado y de mediana estatura, que se salió en la tarde del 1.º del corriente de la casa de su dueño D. José de Almen-dros, calle Horno de la Bobedilla, número 2, se servirá acudir al indicado su dueño, quien dando mas señas abonará el hallazgo.

#### Precios de frutos en esta Capital.

Rs. vn.	Rs. vn.
Trigo.....38.	Arroz.....23.
Centeno.....20.	Patatas.....3.
Cebada.....14.	
Escala.....12.	<i>Aceites.</i>
Maiz.....19.	Para comer.....28.
Alubias ó Judias.....56.	Para fabricas.....14.
Habas.....13.	<i>Vinos.</i>
Guisantes ó Títo.....18.	Comun.....12.
Yeros.....18.	Generoso.....20.
Garbanzos.....70.	Aguardiente.....40.

Jaén: Imprenta de D. Manuel M.ª de Doblas. Julio de 1833.